



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00054 00**

1.- Acreditada como se encuentra la publicación efectuada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que incluye la información requerida, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y vencido el término “de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”, previsto para tener por surtido en debida forma el emplazamiento, este Despacho Dispone:

Designar como **CURADOR AD-LITEM** del demandado **REYNEL FRANCO QUIROGA**, a la abogada **PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA**, quien habitualmente ejerce la profesión. Se fijan como gastos de curaduría la suma de **\$120.000,00**.

Por secretaría **librese** el correspondiente telegrama, comunicando la designación y háganse las advertencias de ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º, artículo 48 del Código General del Proceso.

2.- De otra parte, respecto de la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la entidad ejecutante, se debe precisar que la misma resulta prematura por cuanto en la hora actual no se ha proferido sentencia u orden de seguir adelante la ejecución, acorde con lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso “**Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución**, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado **cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito** con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.” (Negrilla fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE.
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **08** hoy **12/02/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62a34d133f6443394b37e2d8c789f8d1788d89c33795f9a769dab8030a0e3b8**

Documento generado en 09/02/2024 03:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>